

GLORIA PATRICIA QUINTERO TABARES

Abogada Universidad de Medellín

Señor

JUEZ TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín – Antioquia

Referencia: RECURSO DE REPOSICIÓN

Proceso: VERBAL REMOCIÓN CURADOR

Demandante: LUZ MARIA JARAMILLO SOSA Y OTRO

Demandada: SANDRA JULIETH JARAMILLO VILLADA

Radicado: 050013110003-2022-00048-00

GLORIA PATRICIA QUINTERO TABARES, abogada titulada y en ejercicio de la profesión, domiciliada en la ciudad de Medellín e identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.791.063 y Tarjeta Profesional # 108.324 del C.S. de la J., correo electrónico paquinta35@hotmail.com, en mi calidad de apoderada judicial de la señora **SANDRA JULIETH JARAMILLO VILLADA**, identificada con cédula de ciudadanía # 43.975.984, domiciliada en el municipio de Medellín (Ant.), correo electrónico julja20@gmail.com, por medio de este escrito me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, frente a la providencia emitida el día 7 de febrero de 2023, notificada por estados el día 10 del mismo mes y año, en los siguientes términos:

El Despacho dispuso entre otros, la suspensión de la audiencia solicitada por la suscrita, a fin de realizar un estudio minucioso del expediente.

En el citado auto, se señala: *“De conformidad con la suspensión de la diligencia dispuesta para este día, se toman unas determinaciones provisionales:”*, como fue ordenar a Colpensiones para que coloque a disposición del Juzgado los dineros que le corresponden al señor Carlos Eduardo Jaramillo Sossa, como mesada pensional; oficiar al Banco de Bogotá, para que coloque a disposición del Juzgado los dineros que tenga o le llegaren a consignar al interdicto, CARLOS EDUARDO.

Señor Juez, es cierto que usted está facultado para tomar estas determinaciones en pro de velar por el interés y bienestar del interdicto CARLOS EDUARDO JARAMILLO SOSSA, pero con el respeto que usted me merece, considero que es injusta la medida, como quiera que atenta contra los derechos fundamentales del citado CARLOS EDUARDO, pues la mesada

“La injusticia en cualquier lugar, es una amenaza para la justicia en todas partes”

Martín Luther King

1

GLORIA PATRICIA QUINTERO TABARES

Abogada Universidad de Medellín

pensional es el único sustento económico que percibe, afectando su Mínimo Vital, el cual ha sido definido por la Corte Constitucional, como: *"la porción de los ingresos del trabajador o pensionado que están destinados a la financiación de sus necesidades básicas, como son la alimentación, la vivienda, el vestido, el acceso a los servicios públicos domiciliarios, la recreación, la atención en salud, prerrogativas cuya titularidad es indispensable para hacer efectivo el derecho a la dignidad humana, valor fundante del ordenamiento jurídico constitucional"*¹.

Aunado a lo anterior, téngase en cuenta que hasta el momento sólo conoce los fundamentos fácticos de la demanda, sin escudriñar los acontecimientos que se han suscitado al interior de las familias y los intereses particulares de unos y otros.

Es así como, por ejemplo, en la constancia secretarial obrante en el expediente de fecha 31 de enero de 2023 (31), la Asistente Social reporta que no fue posible realizar la visita domiciliaria ordenada y que al comunicarse con la codemandante, señaló que no estaba en la ciudad y que se había tenido que ir por motivos laborales y que no sabía el lugar donde estaba su hermano y que se comunicara con su abogado; sin embargo, a reglón seguido, se dice que la señora LUZ MARÍA, se comunicó a los diez minutos y afirmó que su colateral CARLOS EDUARDO, estaba en la siguiente dirección: Carrera 109 # 39B-68, interior 401, barrio 20 de julio; de quien también dijo no saber con quien se encontraba el interdicto.

Téngase en cuenta Señor Juez, que no todo lo que afirma la demandante es cierto, pues para esa fecha -31 DE ENERO DE 2023-, el interdicto y codemandante, no residía en dicho lugar, como quiera que el mismo reside desde **EL 27 DE MAYO DE 2022, en el HOGAR CASA ANGEL PARA EL ADULTO MAYOR, ubicado en la Carrera 49 # 64-39 Barrio Mirador del Municipio de Bello (Ant.)**, lugar que fue elegido por mi representada, luego de que su padre le solicitó que debía salir del hogar donde vivía con su hermana por discordias entre ellos.

Finalmente, le informo su señoría, que los lazos de afecto, cariño, dedicación entre el interdicto y su hija siguen latentes, y ella es quien ha estado al cuidado de su progenitor; situaciones que serán probadas en el transcurso del proceso.

¹ Sentencia T-678 del 16 de noviembre de 2017, M.P. Dr. Carlos Bernal Pulido.

"La injusticia en cualquier lugar, es una amenaza para la justicia en todas partes"

Martín Luther King

GLORIA PATRICIA QUINTERO TABARES

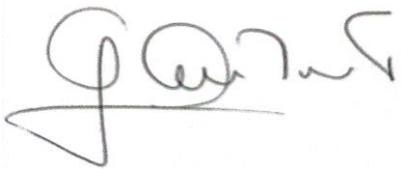
Abogada Universidad de Medellín

Con base en lo anterior, le solicito, REPONER el auto emitido el día 7 de febrero de 2021, en lo que respecta a la medida provisional de congelar la mesada pensional del interdicto CARLOS EDUARDO JARAMILLO SOSSA, - quien por demás acompaña a su hija a retirar el dinero- ya que con ello se afectaría de manera significativa su mínimo vital.

Anexo: Certificación Hogar Geriátrico

Del Señor Juez,

Atentamente,



GLORIA PATRICIA QUINTERO TABARES

C.C. 42.791.063

T.P. 108.324 C.S. de la J.

“La injusticia en cualquier lugar, es una amenaza para la justicia en todas partes”

Martín Luther King



Bello, 14 de febrero del 2023

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Mediante la siguiente, certifico que el señor **CARLOS EDUARDO JARAMILLO**, identificado con CC No. 3.513.718 de Jericó (ANT) es residente del Hogar Casa Ángel para el adulto mayor desde el **27 de mayo del año 2022**, hogar ubicado en la dirección Carrera 49#64-39 Barrio Mirador, Municipio de Bello (Ant); donde actualmente paga una mensualidad en efectivo por valor de \$ 500.000

Su acudiente y responsable apoderado (a) es la hija **SANDRA JULIETH JARAMILLO VILLADA**, identificada con CC No 43.975.984; quien es la encargada de su acompañamiento en citas médicas, sus gastos de aseo y otros.

Actualmente solo recibe visitas de sus dos hijos:

Sandra Julieth y Mauricio Jaramillo

Para más información comunicarse a los teléfonos 3002468/ 3162314887

Atentamente,

ANDREA CARVAJAL

cc 42.939.213

Gerente propietaria